



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA AMBIENTE

RESOLUCION No. ~~1~~ 4 1 3 1

Por la cual se justifica el trámite de un convenio interadministrativo

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa;

Los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señalan los principios de coordinación y colaboración Interadministrativa, bajo los cuales se debe garantizar armónicamente el ejercicio de las funciones, fines y cometidos estatales.

De la misma manera el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

La suscripción del convenio interadministrativo se encuentra soportada, además, en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, el literal c, numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008 el cual establece que las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80/93 celebraran directamente entre ellas CONVENIOS interadministrativos siempre que las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

JUSTIFICACION

El desarrollo del convenio contribuye al logro de actividades y metas del Plan de Desarrollo Distrital, es coherente con las funciones y competencias de la ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, se orienta a propósitos comunes de las entidades y constituye una estrategia eficiente para la coordinación de acciones con participación activa de la ciudadanía.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



RESOLUCION No. ^{Nº} 4 1 3 1

Por la cual se justifica el trámite de un convenio interadministrativo

De otra parte, este convenio se constituye en un instrumento de construcción social del territorio que abre espacios para que la población sea incluida en la búsqueda, adopción y ejecución de las acciones ambientales, fortalecimiento de la identidad y aumento de los niveles de apropiación y corresponsabilidad, con un enfoque de desarrollo humano sostenible, el cual convoca al conjunto de la administración Distrital.

Es por esto que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Fondo de Desarrollo Local, celebrarán el CONVENIO interadministrativo atendiendo que el FDL presentó solicitud de cofinanciación, y cuenta con la capacidad legal, operativa y técnica para suscribirlo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la celebración de un convenio interadministrativo con la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones integrales para el ordenamiento ambiental mediante el fortalecimiento de los Praes, Procedas, las Organizaciones ambientales y la Comisión Ambiental con un enfoque territorial articulando con tres programas de educación ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente SDA, por un plazo de seis (6) meses. El convenio tendrá los siguientes aportes **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$193.131.818,00)**, representados en bienes y servicios por las partes, distribuidos de la siguiente manera:

APORTE del FDLRUU A TRAVES DE EJECUTOR-	52%	\$ 101.231.818
APORTE - SDA Secretaria Distrital de Ambiente en Especie	48%	\$ 91.900.000
TOTAL	100%	\$ 193.131.818

Nota valor porcentual aproximado

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38, Piso 1 de Bogotá.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. **Nº 4131**

Por la cual se justifica el trámite de un convenio interadministrativo

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: la presente Resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 JUN 2011**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA (E)

Proyectó: Marsela Ortiz

Aprobó: Oscar Giovanni Balaguera Mora/ Jefe Oficina de Participación, Educación y Localidades - OPEL



BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

